



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40994

20/11/2018

113198

**AUTOR/A:** NAVARRO CRUZ, María del Carmen (GP)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la elevación de las pensiones recogidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, supuso que determinadas personas dejaran de cumplir el requisito de rentas recogido en el artículo 32 del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, por lo que vieron restringido su derecho a percibir el subsidio de movilidad y gastos de transporte.

Para corregir esa situación se publicó el Real Decreto 1341/2018, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas transitorias para el mantenimiento, en favor de las personas con discapacidad, del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte, en virtud del cual las personas que dejaron de percibir el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte volverán a tener derecho al mismo y, además, se les abonarán las cantidades que hubiesen dejado de percibir.

Cabe informar que esta medida se mantendrá en vigor hasta la próxima actualización del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Madrid, 28 de enero de 2019